

FE PUBLICA NOTARIAL

LA FE PUBLICA ES CONSUBSTANCIAL CON LA FE NOTARIAL, POR EL SER EL NOTARIO EL QUE OTORGA A LA RELACION JURIDICA LA VALIDEZ FORMAL

FE PÚBLICA REGISTRAL. Los derechos legítimos inscritos en el Registro – respecto de la propiedad gozaran de la fe publica o confianza autorizada por el Estado. Lo que dice el registro es verdad y no hay mas verdad que la que el Registro proclama

FE PÚBLICA JUDICIAL. Corresponde a los actuarios de los tribunales, comprende las manifestaciones o descripciones que se encuentran en los autos y expedientes judiciales o en los distintos pronunciamientos del juzgador

FE PÚBLICA ADMINISTRATIVA. Se ejerce a través de documentos expedidos por las propias autoridades que ejercen la gestión administrativa: órdenes, comunicaciones y resoluciones de la administración

FE PÚBLICA LEGISLATIVA. *Atribuida a los secretarios de las Cámaras Legislativas, Asamblea General, comisiones etc., de actos o hechos cumplidos en dichos órganos*

PLENA FE O PLENA PRUEBA. Medida de eficacia probatoria que acuerda completa creencia a lo que surge de un documento o de una declaración, haciendo innecesarias otras pruebas sobre el particular. El instrumento publico hará plena fe entre las partes y contra terceros

